



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, PROCEDERÁ A CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ÉSTE EN MATERIA DE CAPTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es efectuar aquellos servicios necesarios a fin de obtener fuentes de financiación provenientes de fondos europeos, y de otras administraciones públicas, para cualquier proyecto que redunde en el desarrollo del territorio local y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, así como para la transferencia de conocimientos y el intercambio de buenas prácticas con otras entidades públicas o privadas, pertenecientes a los países miembros de la Unión Europea y otros ámbito de Cooperación Internacional de la UE. Las prestaciones señaladas en este pliego se llevarán a cabo para el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y sus entidades dependientes.

Gestión mínima de proyectos anuales: La empresa adjudicataria deberá colaborar en la gestión de al menos ocho proyectos anuales, siempre y cuando las convocatorias pertinentes lo permitan.

Código CPV 71356200.

Proyectos sobre los que conseguir la captación de financiación:

- Promoción económica, social y empleabilidad.
- Infraestructuras.
- Actuaciones relacionadas con el medio ambiente, la investigación y el desarrollo tecnológico e innovación, y mejora o conservación de patrimonio histórico local.
- Cooperación transnacional con entidades dentro y fuera de la Unión Europea, haciendo énfasis en el intercambio de experiencias y conocimientos con corporaciones locales.
- Cualquier otro ámbito de actuación que resulte de interés para el municipio de Ciudad Real amparado en el ejercicio de sus competencias.

Tareas a desempeñar por el adjudicatario:

- Análisis y detección de fuentes de financiación comunitaria que puedan ser de interés para el desarrollo social-económico del área objeto de intervención.
- Presentación de proyectos a financiación.
- Asistencia Técnica a la Gestión de los proyectos obtenidos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Las tareas concretas en que consiste cada una de las anteriores vienen definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Formará también parte del objeto del contrato el desarrollo de acciones de formación en materia de asesoramiento técnico al Ayuntamiento y sus organismos dependientes, para una mejor adecuación del contrato.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS de conformidad con el artículo 10 TRLCSP, categoría 27 "otros servicios".

SEGUNDA.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), las necesidades administrativas a satisfacer mediante el presente contrato consisten en la captación de financiación para proyectos de: promoción económica, social y empleabilidad; y en especial, infraestructuras; actuaciones relacionadas con el medio ambiente, la investigación y el desarrollo tecnológico e innovación, y la mejora o conservación de patrimonio histórico local; cooperación transnacional con entidades dentro y fuera de la Unión Europea, haciendo especial énfasis en el intercambio de experiencias y conocimientos con corporaciones locales, fundamentalmente con entidades pertenecientes a los Estados Miembros de la Unión Europea; así como cualquier otro ámbito de actuación que resulte de interés para el municipio y este amparado en el ejercicio de sus competencias, siendo todo ello bajo la supervisión del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, y no disponer el Ayuntamiento de los recursos humanos suficientes que puedan realizar estas tareas.

TERCERA.- REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, calificándose como CONTRATO ADMINISTRATIVO de servicios de conformidad con el artículo 10 TRLCSP, categoría 27 "otros servicios" del Anexo II. Teniendo en cuenta que el valor estimado de este contrato no llega al umbral del Art. 4.b de la directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo del Consejo de 26 de Febrero de 2014, sobre Contratación Pública.

La presente contratación se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (de aquí en adelante T.R.L.C.S.P.), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Además del presente pliego de cláusulas tienen carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

CUARTA.- PRESUPUESTO. FORMA DE PAGO. REVISIÓN DE PRECIOS.

Valor estimado del contrato.

El presupuesto anual que el Ayuntamiento destina a esta contratación es de doce mil euros (12.000 €), + IVA, (importe del IVA: 2.520 €) siendo éste el tipo de licitación y el precio de adjudicación será el que hubiese propuesto el licitador adjudicatario. Siendo el importe total por los cuatro años (4) de duración del contrato de 48.000 € + IVA (importe del IVA 10.080 €).

Se establece un sistema de remuneración basado en una cuantía fija y otra variable en la que se incluyen las dedicaciones necesarias para abarcar los servicios siguientes en qué consiste la asistencia técnica en materia de promoción económica y desarrollo local, según el siguiente esquema:

1.- Análisis y detección de fuentes de financiación comunitaria que puedan ser de interés para el desarrollo social-económico del área objeto de intervención.

Para el sistema de retribución variable antes citado, la administración contratante, en caso de obtener ayuda económica en base a los proyectos presentados, abonará al adjudicatario la cantidad que resulte de aplicar al importe obtenido una proporción comprendida entre el 1% y el 8%, más el IVA, dependiendo del proyecto de que se trate según el tipo de ayuda que se solicite y todo ello tras haberse presentado una propuesta individualizada para cada caso concreto y haber sido aceptada.

Esta aceptación continuará teniendo eficacia aun extinguido en su término temporal este contrato si la aprobación del proyecto aceptado fuere posterior a la vigencia temporal del contrato. A este respecto dichos porcentajes vendrán definidos por intervalos según la financiación obtenida en cada caso, que sería la siguiente:

| Tramos | Financiación obtenida (euros) | | Porcentaje |
|---------|-------------------------------|--------------|------------|
| | Desde | Hasta | |
| Primero | 0 € | 300.500,00 € | 8% |
| Segundo | 300.500,01 | 901.520 | 7% |
| Tercero | 901.520,01 | 3.005.060 | 4% |
| Cuarto | 3.005.060,01 | 12.020.242 | 3% |
| Quinto | 12.020.242,01 | en adelante | 1% |



Aplicándose un único porcentaje en función de la cuantía recibida.

Estas proporciones tendrán el carácter de tipo de licitación a la hora de presentar la oferta económica.

Con referencia al apartado 3.c del pliego de prescripciones técnicas, "*Asistencia a los encuentros internacionales organizados en el marco de dichos proyectos*". Se estipula un precio máximo por experto y día de 300 euros en aquellas encomiendas a realizar en territorio español y de 400 euros en las que se realicen fuera del territorio español.

- Anualidades:

2018 – 12.000,00 +IVA (2.520,00 €).

2019 – 12.000,00 +IVA (2.520,00 €).

2020.- 12.000,00 +IVA (2.520,00 €).

2021.- 12.000,00 +IVA (2.520,00 €).

Con respecto a la retribución variable se estima a modo orientativo una cuantía de 100.000 Euros, por el total de duración del contrato, teniendo en cuenta el historial de proyectos aprobados y ayudas concedidas en los últimos años, quedando obligado el Ayuntamiento a que realice las operaciones necesarias para conseguir los créditos presupuestarios suficientes para el abono de esta retribución variable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 110.2 del T.R.L.C.S.P., al preverse el inicio de la ejecución del presente contrato en el ejercicio 2018, aunque se podrá proceder a su adjudicación y formalización, no podrá iniciarse su ejecución hasta tanto sean consignados los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de este contrato para el ejercicio 2018.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 a 2021, ambos inclusive, por lo que en los siguientes ejercicios se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este contrato

Revisión de precios.

No habrá revisión de precios durante el periodo de duración de este contrato de conformidad con el Art. 89 del TRLCSP.

Forma de pago

El pago de los servicios será abonado trimestralmente mediante la presentación de la correspondiente factura, previa comprobación de la efectividad e idoneidad de los trabajos efectuados.

El pago de la retribución variable por obtención de ayudas económicas se realizará en el ejercicio presupuestario siguiente de aquel en que se reciba y verifique



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

por el Ayuntamiento de la aprobación de la resolución del proyecto y de la subvención. Se incluyen aquellos proyectos y ayudas aprobadas aún cuando el contrato se haya extinguido.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá una duración de CUATRO AÑOS (4), contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

SEXTA.- JUSTIFICACION DEL PROCEDIMIENTO Y DE LOS CRITERIOS DE VALORACION PARA LA ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, al ser el procedimiento general que cumple con los principios de igualdad y concurrencia competitiva y de transparencia, al no existir circunstancias que justifiquen apartarse del mismo. Adjudicándose a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración de las ofertas señalados en el presente pliego de cláusulas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 150 y 151 del T.R.L.C.S.P, al ser el procedimiento ordinario (art. 138 del T.R.L.C.S.P.).

Los criterios de valoración son los más idóneos y dan preponderancia combinada a aquellos que hacen referencia a las características técnicas del servicio, teniendo en cuenta su especialidad con la baja en el precio (art. 150 del T.R.L.C.S.P.)

SÉPTIMA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 54 del TRLCSP), y cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 TRLCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 59 del TRLCSP.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

OCTAVA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 60 del TRLCSP.



La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

NOVENA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es

DECIMA.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia económica y financiera se acreditará por el siguientes medio:

- Disponer de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior a 600.00 euros.

Esta póliza debe estar vigente al menos, hasta el fin de presentación de ofertas y deberá aportar el compromiso de renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

UNDÉCIMA.- SOLVENCIA TECNICA.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 65.1 del TRLCSP, en relación con lo establecido en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, la solvencia técnica/profesional se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del presente contrato, realizados en los últimos cinco últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, siendo requisito en



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

cuanto a los importes que sea el correspondiente al importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

- Indicación con su identificación del personal técnico titulado que participará en la ejecución de los trabajos del contrato. Se acreditará la antigüedad en la empresa.

DECIMOSEGUNDA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art. 103.1 párrafo segundo del TRLCSP.

El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá, dentro del plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (Art. 151.2 del TRLCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 del TRLCSP.

DÉCIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

13.1.- ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP, la licitación será anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 53 del TRLCSP.

13.2.- PLAZO PRESENTACION PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de **QUINCE DIAS**, a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

El plazo antes citado se prorrogará en los casos previstos en el art. 78 del R.G.L.C.A.P., facultándose a la Alcaldía para que adopte la resolución oportuna fijando el plazo de prórroga, debiendo exponer tal resolución en el tablón de anuncios



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

13.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas siendo excluidas las personas licitadoras del procedimiento de adjudicación.

Podrán presentarse proposiciones por correo, conforme a lo establecido en el art. 8o del RGLCAP.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá cumplir los dos requisitos siguientes:

1º.- Justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

2º.- Anunciar **en el mismo día (hasta las 24:00 horas)** al órgano de contratación la remisión de la oferta a través del fax (**926 200 654**) o telegrama y también por correo electrónico (contratacion@ayto-ciudadreal.es), en este último supuesto, debe quedar constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de la comunicación, identificándose fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se obtendrá una copia impresa de la comunicación y a su registro interno en el Servicio de Contratación que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

No se reconocerá validez ni serán tramitadas las ofertas y/o documentos que no se ajusten a las formas de presentación establecidas en la presente cláusula.

Se presentarán en sobre cerrado donde figurará la inscripción **"PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION ORDINARIA, DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ÉSTE EN MATERIA DE CAPTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán tres sobres A, B y C cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El **sobre A** se subtitulará "**DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA**" y contendrá los siguientes documentos:

- Identificación del licitador, con DNI o CIF y su firma, y si actúa como persona física o en representación de persona jurídica.
- Domicilio: todos los licitadores deberán señalar un domicilio, una dirección de correo electrónico un número de teléfono y fax, para la práctica de notificaciones.
- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. (según modelo del Anexo I del presente pliego).

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 24 de febrero de 2014, en relación a lo establecido en el art. 146.4 del TRLCSP, (añadido este punto por el art. 44.dos de la Ley 44/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización) la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 del art. 146 del TRLCSP, se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

- **Declaración responsable** con relación de las empresas que forman parte del grupo empresarial a la que pertenezca el licitador individual, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, según el art. 42 del Código de Comercio. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable pudiéndose aportar mediante la presentación del modelo incluido en el Anexo II. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos previstos en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.
- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, Se adjunta Anexo III del modelo de compromiso de constitución de UTE.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 140.1 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter

El **SOBRE B** se subtitulará “**CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**”, en el cual se incluirán aquellos documentos que sean necesarios para la cuantificación según los criterios establecidos en la cláusula DECIMOQUINTA, apartado A.1. “Propuesta Técnica”.

El **SOBRE C** El sobre C, se subtitulará “**CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**” y contendrá la “**PROPOSICION**” con el siguiente modelo:

D....., con domicilio en Municipio , C.P. y D.N.I. nº, en nombre propio (o en representación de, como acreditado por, enterado del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y demás documentos obrantes en el expediente que rige en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, para la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de la prestación del servicio de asistencia técnica en materia de promoción económica y desarrollo local al Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, y entidades públicas dependientes de éste en materia de captación de programas y proyectos, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a efectuar dichos trabajos de conformidad con todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego por:

- a) **Precio Fijo:** Por un precio anual deEuros, más de I.V.A., siendo el precio total anual de Euros.
- b) **Retribución variable:** Por una reducción de puntos porcentuales (con 2 decimales), a aplicar sobre todos los porcentajes definidos en el cuadro incluido en la cláusula cuarta del presente pliego, relativo a intervalos según la financiación obtenida.

Lugar, fecha y firma del proponente.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

No pueden presentarse variantes o alternativas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

En su caso, en este sobre también deberá presentarse una oferta de **proyecto de mejoras**, con el contenido suficiente para proceder a su valoración de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado B.1 de la cláusula DECIMOQUINTA "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA: Mejoras no contempladas en el presente pliego y que contribuyan a mejorar la gestión del proyecto".

A estos efectos los licitadores deberán presentar una declaración responsable de que se comprometen a la redacción de un número determinado de proyectos durante el periodo de duración del contrato, así como que también se comprometen a la inclusión como socio a este Ayuntamiento en un número de proyectos que se determine conforme al modelo del Anexo IV.

DECIMACUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del TRLCSP, y según acuerdo de la JGL de 2 de Mayo de 2017:

Presidente: - D. Nicolás Clavero Romero (Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Contratación). Suplente: D. Alberto Lillo López-Salazar (Concejal Delegado de Urbanismo y Obras).

Vocales: - Interventor General Municipal, D. Manuel Ruiz Redondo. Suplente por la Intervención General: Jefa de Sección de Intervención, D^a. Carmen Sáez Mateo.

- Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Julián Gómez-Lobo Yanguas. Suplente del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal: Jefa de Servicio de Personal, D^a. Mercedes Redondo Alonso.

- Jefe de Sección de Informática, D. Juan Vicente Guzmán González. Suplente del mismo: D. José Luis Medina Serrano, Técnico de Informática.

- D. Alberto Lillo López-Salazar, Concejal Delegado de Urbanismo y Obras. Suplente del mismo: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PSOE.

- D^a. Rosario Roncero García-Carpintero, Concejala del Grupo Municipal del PP. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal del PP.

- D^a. Nieves Peinado Fernández-Espartero, Concejala del Grupo Municipal Ganemos. Suplente de la misma: cualquier Concejal/a del Grupo Municipal Ganemos.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- D. Fco. Javier Fernández-Bravo García, Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos.
- D. Pedro Fernández Aránguez, Concejal del Grupo no adscritos.

Secretaria: - D^a. María Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación. Suplente de la misma: D. Francisco Zúñiga Sierra, Jefe de Servicio de Contratación.

DECIMOQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 134 LCSP)

El contrato se otorgará mediante procedimiento abierto, y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, versará sobre los siguientes extremos, aplicándose los siguientes criterios de valoración ponderados:

A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR: (HASTA 20 PUNTOS).

1. Propuesta técnica. (hasta 20 puntos)

Para valorar y puntuar este apartado los licitadores presentarán un proyecto-memoria explicativa que describa: la Calidad de la metodología, coherencia global de la propuesta, conocimiento del ámbito territorial, ajuste al objeto del contrato y adecuación a los objetivos propuestos, Personal propuesto para la prestación del servicio.

Del máximo de puntos de la propuesta técnica se valorarán con la siguiente puntuación:

- a. Calidad de la metodología (**hasta 10 puntos**)
- b. Conocimiento del ámbito territorial (**hasta 2 puntos**)
- c. Plan de trabajo (**hasta 3 puntos**)
- d. Personal propuesto para la prestación del servicio (**hasta 5 puntos**)

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (HASTA 80 puntos)

1) Mejoras no contempladas en el presente pliego y que contribuyan a una mejor gestión del proyecto (Hasta 30 puntos).

Las mejoras presentadas se valorarán con las siguientes puntuaciones:

- a) Incremento de la Formación complementaria en gestión de Proyectos a Técnicos municipales (**10 Puntos**).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

b) Reducción del plazo de remisión de informes de las Ayudas publicadas: (Hasta 5 puntos), aplicándose la siguiente puntuación

- i) Si el plazo es de diez días hábiles a contar desde su publicación (0 puntos)
- ii) Si el plazo es de siete días hábiles a contar desde su publicación (2,5 puntos)
- iii) Si el plazo es de cinco días hábiles a contar desde su publicación (5 puntos)

c) Número de Proyectos a redactar durante el periodo de duración del Contrato: (hasta 10 puntos), aplicándose la siguiente puntuación:

- i) Compromiso de redacción de catorce proyectos (10 puntos)
- ii) Compromiso de redacción de doce proyectos (5 puntos)
- iii) Compromiso inferior a ocho proyectos (0 puntos)

d) Número de Proyectos que se incluye como socio: (hasta 5 puntos), aplicándose la siguiente puntuación:

- i) Compromiso de Inclusión como socio en proyectos de Cooperación de dieciséis proyectos: (5 puntos)
- ii) Compromiso de Inclusión como socio en proyectos de Cooperación de diez proyectos: (2,5 puntos)
- iii) Compromiso de Inclusión como socio en proyectos de Cooperación de ocho proyectos: (1 punto)
- iv) Compromiso de Inclusión como socio en proyectos de Cooperación inferior a ocho proyectos: (0 puntos)

2) Propuesta económica (Hasta 50 puntos)

Tiene dos componentes:

- **Retribución Fija: (hasta 20 puntos):** El licitador presentará una propuesta de precio base anual, que deberá ser igual o inferior al tipo de licitación fijado en la cláusula cuarta del presente pliego de cláusulas administrativas. Se otorgará una puntuación máxima de **20 puntos** a la oferta que represente la mayor baja admitida, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas que coincidan con el presupuesto base de licitación. Las ofertas intermedias se puntuarán de forma proporcional por aplicación de la siguiente fórmula:

Puntos de oferta X = Mayor baja ofertada * 20 / Oferta X.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se considerará en principio como desproporcionada o anormal, toda oferta económica sobre la retribución fija que suponga una baja que exceda en más de 15 unidades porcentuales respecto del precio de licitación, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en los apartados 3 y 4 del Art. 152 del Texto refundido de la LCSP.

-Retribución Variable: (hasta 30 puntos): El licitador presentará una propuesta de reducción expresados en puntos porcentuales (con 2 decimales), a aplicar sobre todos los porcentajes definidos en el cuadro incluido en la cláusula cuarta del presente pliego, relativo a intervalos según la financiación obtenida. Se otorgará una puntuación máxima de **30 puntos** a la oferta que represente la mayor baja ofertada, y una puntuación de **0 puntos** a las ofertas con una baja de 0 puntos porcentuales. Las ofertas intermedias recibirán la puntuación que resulte de interpolar linealmente la baja realizada respecto a la baja máxima ofertada. De este modo, la puntuación se determinará mediante la siguiente fórmula:

$$P= 30 \times (B_{\max}/B_{of})$$

Siendo:

P: Puntuación alcanzada por la proposición sujeta a valoración.

Bof: puntos porcentuales de la mayor baja admitida.

Bmax: puntos porcentuales de la baja de la oferta sujeta a valoración.

DECIMOSEXTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de ofertas se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma. (SOBRE A). Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación. De todo lo anterior, se dejará constancia en el acta de la Mesa de Contratación.

Seguidamente se procederá a la apertura del sobre B, "criterios no cuantificables automáticamente".

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "PROPOSICION".



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Se procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación del parámetro establecido en la cláusula DECIMOQUINTA B.2) oferta económica deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de oferta y precise las condiciones de la misma, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si el órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordara la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente mas ventajosa, y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 151 del TRLCSP.

DECIMOSEPTIMA.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES, ADJUDICACION DEL CONTRATO (art. 151 del TRLCSP).

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (art. 151.2 del TRLCSP en relación con el art. 95).
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 60 del TRLCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. En la misma declaración se hará constar que el licitador se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, estatales y locales y de la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de estos últimos extremos deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta (art. 146.1.c) del TRLCSP).
- Los documentos que acrediten que la finalidad o actividad de los licitadores tenga relación directa con el objeto del contrato según resulta de los respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como la acreditación de la disposición de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 57 del TRLCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica/profesional de los empresarios, según los medios dispuestos en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- En su caso para las UTE, los requisitos del art. 59 del TRLCSP, debiendo acreditar cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñada, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. En la documentación del sobre A, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que constituyen la UTE, en la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el apartado 2 del art. 83 del TRLCSP, o mediante un



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 84, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 151.2 del TRLCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la proposición económicamente más ventajosa para la administración, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 del TRLCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.4 del TRLCSP).

DECIMOCTAVA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS DEL ART. 52.1 del TRLCSP.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 52 del TRLCSP, el Director-Gerente del IMPEFE.

DECIMONOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 156 TRLCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 156.3 del TRLCSP).

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos (art. 156.1 del TRLCSP).

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 156.4 del TRLCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Previamente a la formalización del contrato el adjudicatario deberá presentar justificante de haber satisfecho los gastos de publicidad en los diarios oficiales.

VIGÉSIMA.- PLAZO DE COMIENZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El servicio objeto del contrato iniciará sus efectos desde la fecha de su formalización en documento administrativo, siempre que para esa fecha exista consignación presupuestaria suficiente para dar cobertura al presente contrato, según dispone el art. 110.2 del T.R.L.C.S.P. Si no hubiera consignación este contrato comenzará a ejecutarse hasta tanto exista consignación presupuestaria, con independencia de su fecha de formalización.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la administración la totalidad de su objeto.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

VIGÉSIMOPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 194 y 195 LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente (art. 194 y 195 de la LCSP.)
- Asumir la prestación de los trabajos en la forma establecida en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- Cumplir con sus trabajadores las disposiciones de legislación laboral y Seguridad Social, así como las relativas a prevención de riesgos laborales, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.
- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el contrato.
- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del contrato y su ejecución, siendo de su cuenta los gastos de publicación a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de anuncios, que serán de cuenta de la Administración.
- Las demás obligaciones derivadas del presente pliego y del contrato que se otorgue y en general, el cumplimiento tanto de los acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes como de las órdenes que se den al contratista con relación a la ejecución del contrato.
- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato (art. 305.2 TRLCSP).
- Informar acerca de la ejecución del contrato, siempre que la Excm. Sra. Alcaldesa o la Junta de Gobierno Local lo exijan.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la prestación del servicio con sujeción al presente pliego de condiciones y su anexo así como a su oferta.
- La cesión del contrato solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 226 y 227 de la TRLCSP.
- Guardar sigilo, tanto el adjudicatario, su personal, como los encargados de ejecución del contrato, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos. Obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El adjudicatario y personal encargado de la ejecución del contrato, únicamente tratarán los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, sin poder aplicarlos ni utilizarlos con un fin distinto al de este contrato. Tampoco podrá comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. A este respecto, deberá cumplir con todas las obligaciones impuestas por la normativa de protección de datos de carácter personal, así como las previsiones que al respecto establece la normativa de Contratación Administrativa, en especial la Disposición Adicional 26ª del TRLCSP.

- Igualmente el contratista, su personal y el de ejecución del contrato, deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, también a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá aún después de finalizar la ejecución de este contrato.

- El adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones en materia de protección de datos personales y seguridad de la información que vienen impuestas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y además las que vienen específicamente recogidas en la cláusula 10 del pliego de prescripciones técnicas.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para ejecutar el contrato.

- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo. Si llegado el término del plazo citado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a las fijadas por el artículo 212 del TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos 212 a 218 del TRLCSP. No obstante, si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole una prórroga del tiempo que se había señalado, se le concederá un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

- El contratista queda obligado a la presentación de ocho proyectos anuales durante la duración total del contrato en los términos descritos en la cláusula primera del presente pliego. Esta obligación tendrá carácter esencial.

- El contratista queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad a desarrollar, y deberá obtener los permisos, autorizaciones y



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

cesiones necesarias para utilizar los materiales, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución del contrato.

- El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la prestación del servicio, debiendo indemnizar al Ayuntamiento de todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el propuesto como adjudicatario deberá tener vigentes las correspondientes pólizas de seguro de accidentes y de responsabilidad civil, si ello fuese necesario por la naturaleza del servicio. El Ayuntamiento de manera opcional y con carácter previo a la adjudicación podrá exigir su presentación.

- Designar un representante de la empresa, que estará en permanente contacto con el Director-Gerente del IMPEFE y responsable del contrato designado por el Ayuntamiento. Asistirá a las reuniones que se le convoque en el Ayuntamiento.

- Conforme al Art. 215 del TRLCSP, el contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista, con arreglo al precio adjudicado, no pudiendo reclamar ningún otro pago, ni repercutir gastos de ningún tipo necesarios para el funcionamiento de su actividad en relación con el objeto del contrato y buen fin de las prestaciones contratadas (medios materiales, de personal, por desplazamientos, telefónicos, fax, correo, fotocopias, mensajería, papel, etc.).

- Disponer de local permanente abierto en esta ciudad de su titularidad, dirección y responsabilidad en Ciudad Real, y contar con los medios materiales y personales necesarios para la prestación del servicio.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los posibles accidentes en el uso de las instalaciones y/o sus elementos, a estos efectos deberá presentar en el Servicio de Contratación, con antelación a la formalización del contrato, póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra estos riesgos. Aplicándose el procedimiento dispuesto en el art. 214 del T.R.L.C.S.P.

- El adjudicatario no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato debido a su naturaleza, debiendo ser ejecutado por él en su totalidad.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- REGIMEN SANCIONADOR

En cuanto a las penalizaciones aplicables por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo será de aplicación lo dispuesto en el art. 212.4, párrafo segundo del T.R.L.C.S.P, será aplicable el régimen de penalidades establecida en este artículo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Será aplicable el régimen establecido en los arts. 212, 213 y 214 del T.R.L.C.S.P.

VIGESIMOTERCERA.- GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y en general toda clase de gastos que origine el contrato. En cuanto a los gastos de publicación y de acuerdo con la posibilidad que permite el art. 75 del RCAP, serán de cuenta del contratista todos los gastos de publicidad, a excepción de las aclaraciones o rectificaciones de los anuncios, que serán de cuenta de la administración.

VIGESIMOCUARTO.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato además de las recogidas con carácter general en los arts. 206, y 207 de la LCSP, las señaladas en los art. 283 y 284 de la LCSP, con los efectos previstos en los arts. 208 y 285 del mismo texto legal.

VIGÉSIMOQUINTO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El régimen jurídico de fuentes aplicable al presente contrato es el siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto las normas de derecho privado.

VIGESIMOSEXTO.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Ciudad Real a 13 de Noviembre de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION

Nicolás Clavero Romero

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACIÓN

ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO
EMILIO -
05658278W

Firmado digitalmente por ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO - 05658278W
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-05658278W, givenName=FRANCISCO EMILIO, sn=ZUÑIGA SIERRA, cn=ZUÑIGA SIERRA FRANCISCO EMILIO - 05658278W
Fecha: 2017.11.16 13:37:29 +01'00'

Francisco Emilio Zúñiga Sierra



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / Dña..... con DNIen nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio en , calle
C.P., teléfono y C.I.F.

REALIZO LA SIGUIENTE
DECLARACION RESPONSABLE :

I.- Que ha quedado enterado/a del anuncio de licitación relativo a la contratación del servicio de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y ENTIDADES PÚBLICAS DEPENDIENTES DE ÉSTE EN MATERIA DE CAPTACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.**

II.- Que igualmente conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

IV.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y locales y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones vigentes.

V.- Que la empresa a la que represento, cumple todos los requisitos y obligaciones exigidos por el TRLCSP para contratar con este Ayuntamiento.

En a de..... de

Fdo.
DNI:

(en el supuesto de UTE ésta declaración será firmada por todos los integrantes de la misma).



ANEXO II

MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

(A los efectos de lo dispuesto en el art. 145.4 del T.R.L.C.S.P.)

D. /D^a mayor de edad,
titular del DNI n^o en nombre propio o en representación de
la empresa
Con NIF y correo electrónico con domicilio
en, calle,
n^o, ante este Ayuntamiento comparezco y

DECLARA

___ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas, pertenecientes al mismo Grupo.

___ Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.

___ Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Firma, lugar y fecha.



ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCION DE UTE

D./Dña. con D.N.I.,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa

D./Dña. con D.N.I., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa

D./Dña. con D.N.I., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa

.....

manifiestan lo siguiente:

- Su voluntad de constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato cuyo objeto es el servicio de, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

- Que la participación que cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

.....
.....
.....

- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

C/ N° piso/puerta Código postal
Localidad Provincia Correo electrónico.....,
teléfono.....

En a de de

(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)

Fdo Fdo Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO IV

MODELO DE COMPROMISO DE PROYECTOS A REDACTAR DURANTE EL PERIODO DE DURACION DEL CONTRATO ASÍ COMO DE INCLUSION DEL AYUNTAMIENTO COMO SOCIO EN PROYECTOS DE COOPERACION. (CLAUSULA DECIMATERCERA)

D./Dña. con D.N.I.,actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- Me comprometo la redacción de(nº de proyectos) proyectos durante el período de duración del Contrato, presentado como propuesta de mejora no contemplada en el presente pliego.

- Me comprometo a incluir al Ayuntamiento y sus entidades como socio en (nº de proyectos) proyectos de Cooperación, presentado como propuesta de mejora no contemplada en el presente pliego.

En a de de
(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)
Fdo Fdo Fdo.....